CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION C.A. N° 251**

San Pedro, 21 de octubre de 2026.

**VISTO**: el Acta N° 38 de fecha 21 de octubre del año en curso, de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial de San Pedro, y.---------

**CONSIDERANDO**

Que, el llamado fue programado en el Plan Anual de Contrataciones vigentes y el inicio fue comunicado a la DNCP. ----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido conforme a la Resolución C.A. N° 10 de fecha 03 de febrero de 2026 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Olga Diana Riera González, C.P. Jazmín Ozuna, Abg. C.P. Hilder Anelice Jara Denis y C.P. Fidel Miño Servían. ----------

Que, el comité de evaluación de ofertas en su informe N° 19/2026, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas, recomendó adjudicar el llamado a Contratación para "Adquisición de Herramientas e Instrumentos" para la Circunscripción Judicial de San Pedro, PAC N° 26 ID 492.935, a la oferta presentada por la firma Emporio Ferretería S.R.L., para la provisión de los ítems 1 al 4, conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la ley y considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos económicos, técnicos y jurídicos. ----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, mediante Nota C.E. N° 33/2026, solicitó a la firma Medical Química S.A. la presentación de documentaciones respaldatorias a efectos de acreditar la experiencia en la provisión de herramientas e instrumentos, mediante facturas de venta, contratos, actas de recepción final u otros documentos pertinentes, correspondientes a los últimos tres (3) años, es decir, 2023, 2024 y 2025, por un monto equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación.----------

Que, del análisis de las documentaciones presentadas por la firma, se constató que no se ha acreditado experiencia correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025. Asimismo, se verificó que los contratos aportados, correspondientes al año 2024, tienen por objeto la provisión de muebles y enseres, rubro que no guarda correspondencia con la experiencia específica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.----------

En consecuencia, considerando que las documentaciones presentadas no permiten acreditar la experiencia exigida, tanto en cuanto a la correspondencia del objeto contractual como al período requerido, se concluye que la firma Medical Química S.A. no ha demostrado el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde tener por incumplido dicho requisito en el marco del presente procedimiento de contratación.----------

Que, mediante Nota C.E. N° 37/2026, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó al oferente Francisco Sabino Rotela la presentación de la constancia de cumplimiento con la seguridad social, teniendo en cuenta que, conforme a los datos consignados en la Constancia del Perfil del Proveedor N° 1898574, el certificado correspondiente se

Lic. Rocío Ferreira
Consejo de Administración
C.J.S.P.

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO * Consejo de Administración

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

Abog. Alexi A. Barreto J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

FIRM

RECIBI

encontraba vencido a la fecha de apertura de ofertas. Al respecto, se constató que el oferente no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, al no presentar la documentación solicitada. En consecuencia, no ha acreditado el cumplimiento del requisito relativo a la seguridad social, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Que, asimismo, mediante Nota C.E. N° 37/2026, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó al oferente Francisco Sabino Rotela que aclarara el modelo del equipo cotizado en el Ítem 2 – Motosierra a combustión de 1,7 HP, a efectos de posibilitar la verificación de su correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, se constató que el oferente no ha dado respuesta al requerimiento efectuado, omitiendo proporcionar la información necesaria para la identificación precisa del equipo ofertado. En consecuencia, ante la falta de aclaración solicitada, el Comité de Evaluación de Ofertas se encontró imposibilitado de verificar y determinar si la motosierra propuesta para el Ítem 2 se ajusta a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Que, el comité de evaluación de ofertas en su informe N° 19/2026, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 52 de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas, recomendó descalificar al Oferente Francisco Sabino Rotela por la falta de presentación de la constancia de cumplimiento con la seguridad social, así también por el motivo de que no ha dado respuesta al requerimiento efectuado referente al modelo del equipo cotizado en el Ítem 2 – Motosierra a combustión de 1,7 HP, omitiendo proporcionar la información necesaria para la identificación precisa del equipo ofertado.----------

Que, el comité de evaluación de ofertas en su informe N° 19/2026, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 52 de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas, recomendó descalificar al oferente Medical Química S.A., teniendo en cuenta que no ha acreditado la experiencia requerida para el presente procedimiento de contratación .----------

Que, siguiendo la metodología establecida en la Ley 7609/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, y la Resolución N° 230/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el comité de evaluación consideró que los demás precios ofertados se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de calificación y criterios de evaluación, el comité de evaluación procedió a la verificación de las documentaciones requeridas para analizar el cumplimiento con este requisito, resultando que las firmas recomendadas para adjudicación cumplen con la capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, conforme a los parámetros exigidos en el Pliego de Bases de la presente Licitación. ----------

Que, de conformidad a la Ley N° 2.461/2.004 "SE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", la Resolución N° 1.752 de fecha 07 de octubre del año 2008 de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba la descentralización Administrativa de la Circunscripción Judicial de San Pedro, y la Resolución N° 26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior, es objetivo del Consejo de Administración lograr una eficiente administración de justicia.----------

POR TANTO; de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones. ----------

Lic. ROCIO Ferreira
Consejo de Administración
T.I.S.P.

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN PEDRO

Dr. Fernando Benitez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

Abog. Alexi A. Barreto J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.**

**RESUELVE:**

**ART. 1°:** Adjudicar el llamado a contratación para Herramientas e Instrumentos, PAC N° 26, ID N° 492.935, a Emporio Ferretería S.R.L., con Ruc 80002756-6, por un monto total de guaraníes sesenta y ocho millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta (Gs. 68.116.430.) para la provisión de los Item N° 1 al 4, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

| ITEM | CÓDIGO | CANT. REQ. | DESCRIPCION DEL BIEN | EMPORIO FERRETERIA S.R.L. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Atributos | Monto | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total (IVA Incluido) | Caracteristicas |
| 1 | 47121805-001 | 2 | Hidrolavadora | unidad de medida: Unidad presentación: Unidad | - | 809.220 | 1.618.440 | Marca: Gamma<br>Fabricante: Gamma<br>procedencia: China<br>nro de certificado origen nacional: N/A |
| 2 | 27111508-999 | 1 | Motosierra a combustión de 1,7 HP | unidad de medida: Unidad presentación: Unidad | - | 2.027.390 | 2.027.390 | Marca: Husqvarna<br>Fabricante: Husqvarna<br>procedencia: Brasil<br>nro de certificado origen nacional: N/A |
| 3 | 47121603-999 | 8 | Maquina Pulidora de suelo | unidad de medida: Unidad presentación: Unidad | - | 7.490.700 | 59.925.600 | Marca: Deep Clean<br>Fabricante: Deep Clean<br>procedencia: Brasil<br>nro de certificado origen nacional: N/A |
| 4 | 21101702-002 | 1 | Podadora de altura | unidad de medida: Unidad presentación: Unidad | - | 4.545.000 | 4.545.000 | Marca: sthil<br>Fabricante: sthil<br>procedencia: Brasil<br>nro de certificado origen nacional: N/A |
| TOTAL | | | | | | | | 68.116.430 |

**ART. 2°:** Suscribir el contrato abierto con Emporio Ferretería S.R.L., con Ruc 80002756-6, por un monto total de guaraníes sesenta y ocho millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta (Gs. 68.116.430.). ----------

**ART. 3°:** Imputar la presente erogación al presupuesto de la Circunscripción Judicial de San Pedro. ----------

**ART. 4°**: Designar como administrador de contrato a la funcionaria Nelly Yudid Godoy Aquino, C.I. 2.924.735, funcionaria de la Sección patrimonio y suministro. ----------

**ART. 5°: Descalificar**, al Oferente Francisco Sabino Rotela por la falta de presentación de la constancia de cumplimiento con la seguridad social, así también por el motivo de que no ha dado respuesta al requerimiento efectuado referente al modelo del equipo cotizado en el Ítem 2 – Motosierra a combustión de 1,7 HP, omitiendo proporcionar la información necesaria para la identificación precisa del equipo ofertado. ----------

**ART. 6°: Descalificar,** a la firma Medical Química S.A., teniendo en cuenta que no ha acreditado la experiencia requerida para el presente procedimiento de contratación. ----

**ART. 7°**: Notifíquese y archívese. ----------

Lic. Rocío Ferreira
Consejo de Administración
C.I.S.P.

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

Abog. Alexi A. Barrios J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil,
Comercial y Laboral

**ANTE MÍ:**

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO * Consejo de Administración

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Pablino R. Peña Ivanhe
Asistente Administrativo
Contrataciones
FECHA: 23 / 10 / 2026 HORA: 09.45

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Wilfrido Lopez
FECHA: 23.10.26 HORA: 08:20